

## DECRETO

La situación generada por la epidemia originada por el coronavirus Covid-19, declarada pandemia el día 11 de marzo de 2020 por la Dirección General de la Organización Mundial de la Salud ha dado lugar a la adopción de medidas extraordinarias por el Ministerio de Sanidad y de la Consejería de Salud y Familias de la Junta de Andalucía.

El Gobierno de la Nación mediante el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19.

Dicho Real Decreto establece en su art 6 que “Cada Administración conservará las competencias que le otorga la legislación vigente en la gestión ordinaria de sus servicios para adoptar las medidas que estime necesarias en el marco de las órdenes directas de la autoridad competente a los efectos del estado de alarma y sin perjuicio de lo establecido en los artículos 4 y 5.”

La Disposición Adicional Tercera del Real Decreto 463/2020 establece que:  
 “ Se suspenden términos y se interrumpen los plazos para la tramitación de los procedimientos de las entidades del sector público. El cómputo de los plazos se reanudará en el momento en que pierda vigencia el presente real decreto o, en su caso, las prórrogas del mismo. 2. La suspensión de términos y la interrupción de plazos se aplicará a todo el sector público definido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. 3. No obstante lo anterior, el órgano competente podrá acordar, mediante resolución motivada, las medidas de ordenación e instrucción estrictamente necesarias para evitar perjuicios graves en los derechos e intereses del interesado en el procedimiento y siempre que éste manifieste su conformidad, o cuando el interesado manifieste su conformidad con que no se suspenda el plazo. 4. La presente disposición no afectará a los procedimientos y resoluciones a los que hace referencia el apartado primero, cuando estos vengan

Código Seguro de verificación: Ii48qqa2dXgpzdI8ENKZ+Q==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://adela.ayuncordoba.es/verifirmav2/>  
 Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Jose Maria Bellido Roche - Alcalde-presidente del Excmo. Ayuntamiento de Córdoba	FECHA	15/03/2020
ID. FIRMA	adela155.ayuncordoba.org	PÁGINA	1/10



Ii48qqa2dXgpzdI8ENKZ+Q==

referidos a situaciones estrechamente vinculadas a los hechos justificativos del estado de alarma.”

Por su parte la Disposición Adicional 4ª señala que: “Los plazos de prescripción y caducidad de cualesquiera acciones y derechos quedarán suspendidos durante el plazo de vigencia del estado de alarma y, en su caso, de las prórrogas que se adoptaren.”


Con anterioridad la Secretaría de Estado de Política Territorial y Función Pública ha adoptado el 10 de marzo de 2020 resolución de medidas a adoptar en los Centros de Trabajo dependientes de la Administración General del Estado como motivo del Covid 19

En el mismo sentido podemos citar la Resolución de la Secretaría General para la Administración Pública de la Junta de Andalucía por el que se adoptan medidas respecto al personal de la Administración de la Junta de Andalucía por la que se adoptan medidas respecto al personal de la Administración de la Junta de Andalucía con motivo del Covid 19 de 11 de marzo de 2020 complementada por Resolución de 13 de marzo de 2020

Igualmente el Ayuntamiento de Córdoba mediante Decreto de Alcaldía de 13 de marzo de 2020 ha establecido que:

“Para el personal al servicio del sector público local del Ayuntamiento de Córdoba que tenga a su cargo menores o mayores dependientes y se vea afectado por el cierre de centros educativos o de mayores, y previa solicitud de los mismos en el caso de que sea imprescindible, se permitirá la permanencia del personal en su domicilio, teniendo la consideración de deber inexcusable de conformidad con lo dispuesto en el artículo 48 j) del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público. En el caso de que ambos progenitores o responsables del mayor dependiente tengan la condición de personal al servicio del sector público local del Ayuntamiento de Córdoba , no podrán disfrutar de estas medidas simultáneamente. Todo ello sin perjuicio de las modulaciones que habrá que adoptar para garantizar el funcionamiento de los servicios críticos a la ciudadanía establecidos en la Estrategia de Seguridad Nacional de 2017 (Seguridad Pública, Bomberos, Protección Civil, Tecnología de la Información y Comunicaciones, Servicios Sociales y Sanitarios, y Gestión Tributaria y Recaudatoria)”

Código Seguro de verificación: Ii48qqa2dXgpzdI8ENKZ+Q==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://adela.ayuncordoba.es/verifirmav2/>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Jose Maria Bellido Roche - Alcalde-presidente del Excmo. Ayuntamiento de Córdoba	FECHA	15/03/2020
ID. FIRMA	adela155.ayuncordoba.org	PÁGINA	2/10
 Ii48qqa2dXgpzdI8ENKZ+Q==			

El Ayuntamiento de Córdoba dentro de sus competencias y de su potestad de organización, en el marco de las medidas adoptadas por las Autoridades Sanitarias, debe aprobar los Acuerdos necesarios para colaborar con las demás Administraciones en la protección de la ciudadanía de Córdoba.

Igualmente debe adoptar las medidas pertinentes para la protección de la salud de los empleados públicos municipales garantizando a su vez la adecuada prestación de los servicios públicos necesarios para la comunidad.

Corresponde a la Alcaldía con arreglo al art 124.1.h de la Ley 7/1985 h) Adoptar las medidas necesarias y adecuadas en casos de extraordinaria y urgente necesidad, dando cuenta inmediata al Pleno.

En función de la evolución de los acontecimientos el Ayuntamiento de Córdoba modificará estas medidas o adoptará otras nuevas con arreglo a las indicaciones que determinen las Autoridades Sanitarias.

Visto el informe del Titular del Órgano de Apoyo a la Junta de Gobierno Local

En base a lo expuesto y en el ejercicio de las facultades que me confiere el art. 124 de la LRBRL y el Reglamento Orgánico General, HE RESUELTO:

**PRIMERO.-** Adopción de medidas de emergencia en relación con el personal del Excmo. Ayuntamiento de Córdoba y sus Entidades Instrumentales adscritos, que tendrán vigencia hasta el día 31 de marzo de 2020, sin perjuicio de su posterior ampliación en virtud de las circunstancias:

- Se precisa que la licencia para permanecer en el domicilio para el personal al servicio del sector público local del Ayuntamiento de Córdoba que tenga a su cargo menores y se vea afectado por el cierre de centros educativos se refiere a los menores a cargo de edad menor de 12 años.
- Se autoriza para permanecer en el domicilio al personal del Sector Público Local considerado Grupo de Riesgo. A tal efecto se consideran personas especialmente sensibles aquellas que sufran patología que pudieran verse agravadas

Código Seguro de verificación: Ii48qqa2dXgpzdI8ENKZ+Q==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://adela.ayuncordoba.es/verifirmav2/>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Jose Maria Bellido Roche - Alcalde-presidente del Excmo. Ayuntamiento de Córdoba	FECHA	15/03/2020
ID. FIRMA	adela155.ayuncordoba.org	PÁGINA	3/10



Ii48qqa2dXgpzdI8ENKZ+Q==

por el COVID-19, en base a las recomendaciones dadas por el Ministerio de Sanidad, tal como se establece en el Procedimiento de Actuación frente a casos de infección por el nuevo coronavirus (SARS – CoV-2) editado por el citado Ministerio, que indica como factores de riesgo y enfermedades de base las siguientes:

- Diabetes
- Enfermedad cardiovascular,(incluida hipertensión)
- Enfermedad hepática crónica
- Enfermedad pulmonar crónica
- Enfermedad renal crónica
- Enfermedad neurológica o neuromuscular crónicas
- Inmunodeficiencia (incluyendo VIH)
- Cáncer
- A estas enfermedades hay que añadir la situación de mujeres que estén embarazadas o en periodo de lactancia y los mayores de 60 años.

- Con carácter general se establece la modalidad no presencial para la prestación de servicios en el ámbito Ayuntamiento de Córdoba y sus entidades instrumentales adscritas, para ello se implantará de modo gradual el teletrabajo.

Mediante Anexo al presente Decreto se detallan aquellos servicios respecto de los que debe garantizarse en todo caso su prestación efectiva de forma presencial sin perjuicio de que en la medida de lo posible progresivamente se realicen mediante teletrabajo. De ser varios los empleados públicos que realicen su trabajo en Servicios que requieren la prestación efectiva en forma presencial corresponderá al superior inmediato establecer los turnos que correspondan.

Cuando motivos de interés general lo exijan, se podrá requerir a los empleados públicos en régimen de trabajo no presencial la realización en régimen presencial de actividades administrativas específicas que resulten imprescindibles para la adecuada prestación de los servicios. Todo el personal del Sector Público Local tendrá la obligación de tener un canal de comunicación para que desde los órganos de personal o responsables de unidades administrativas puedan ponerse en contacto en el caso de ser necesario para el mantenimiento de los servicios municipales.

Código Seguro de verificación: Ii48qqa2dXgpzdI8ENKZ+Q==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://adela.ayuncordoba.es/verifirmav2/>  
 Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Jose Maria Bellido Roche - Alcalde-presidente del Excmo. Ayuntamiento de Córdoba	FECHA	15/03/2020
ID. FIRMA	adela155.ayuncordoba.org	PÁGINA	4/10



Ii48qqa2dXgpzdI8ENKZ+Q==

En el caso de que el personal no pueda acceder a su centro o unidad de trabajo por cierre del mismo o suspensión temporal de actividades, o cuando por aplicación del presente Decreto no venga establecida su prestación de servicios presencial, la permanencia en el domicilio tendrá la consideración de tiempo de trabajo efectivo tal y como establece la Orden de la Consejería de Presidencia, Administración Pública e Interior de la Junta de Andalucía

TERCERO.- Dar traslado de la presente Resolución a los interesados y a los representantes de los Trabajadores y Secciones Sindicales, ordenándose la publicación de este Decreto en el Portal de Transparencia, en la página web municipal adoptando las medidas necesarias para la mayor difusión de esta Resolución con arreglo a lo previsto en el art. 19 del Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo.

CUARTO.- Los presentes acuerdos serán de aplicación a todo el sector público del Ayuntamiento de Córdoba y entrarán en vigor desde el mismo día de su aprobación, y se dará cuenta de ellos al Pleno del Ayuntamiento en la primera sesión ordinaria que celebre.

Córdoba, fecha y firma digital  
EL ALCALDE

Fdo.: José María Bellido Roche

**ANEXO DE SERVICIOS MÍNIMOS NECESARIOS EN EL AYUNTAMIENTO DE CÓRDOBA QUE ACTUALMENTE DEBEN PRESTARSE DE FORMA PRESENCIAL**

**Delegación de Presidencia, Pleno, JGL y Asesoría Jurídica**

JGL y Pleno: Titular Órgano Apoyo a la Junta de Gobierno Local y un funcionario

PRESIDENCIA: Jefe de Gabinete

**Delegación de Movilidad y Vía Pública**

Administración: Un empleado público

Delineación: Un empleado público

Transportes: Un empleado público

Código Seguro de verificación: Ii48qqa2dXgpzdI8ENKZ+Q==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://adela.ayuncordoba.es/verifirmav2/>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Jose Maria Bellido Roche - Alcalde-presidente del Excmo. Ayuntamiento de Córdoba	FECHA	15/03/2020
ID. FIRMA	adela155.ayuncordoba.org	PÁGINA	5/10



Ii48qqa2dXgpzdI8ENKZ+Q==

Servicio de Extinción de Incendios: Mantiene sus servicios habituales presenciales con excepción del personal administrativo

**Delegación de Educación**

No hay Servicio Presencial

**Delegación de Cultura**

Servicio Presencial de dos empleados públicos para supervisión de instalaciones  
**IMAE**

Servicio Presencial de dos empleados públicos en instalaciones del Teatro  
Ayerquía

**IMDEEC**

No hay Servicio Presencial

**DELEGACIÓN DE TURISMO**

No hay Servicio Presencial

**IMTUR:**

No hay Servicio Presencial

**Delegación de Promoción de la Ciudad**

Servicio Presencial de un empleado público

**Delegación de Servicios Sociales**

Se mantendrá abierta la sede, con la Dirección del Área, Jefes de Departamentos y el siguiente personal:

- Dirección General: M. Eugenia Sicilia Camacho
- Departamento de S.S.Comunitarios: Carmen García Palomo
- Departamento de Mayores y Menores: Rafael Ortiz Prieto
- Unidad mayores: Concepción Polo (jefa) y Rosa Campos (aux.adm).
- Unidad menores: M. del Mar Ordoñez (jefa) Germán Moreno (coordinador ETF).
- Secretaria Delegada: Araceli Toledano

Se establecerá un servicio de información telefónico en cada uno de los 9 Centros de Servicios Sociales Comunitarios. Dicho servicio será atendido por 3 personas en cada uno de los Centros. En el caso de no tener ordenanza o compartir sede con centro cívico y éste no abra, el personal prestará el servicio en la sede central.

**SE CONSIDERAN SERVICIOS ESENCIALES:**

- SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO.
- SERVICIO DE COMIDA A DOMICILIO.
- CASA DE ACOGIDA.
- INFORMACIÓN TELEFÓNICA SERVICIOS SOCIALES COMUNITARIOS.

Código Seguro de verificación: Ii48qqa2dXgpzdI8ENKZ+Q==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://adela.ayuncordoba.es/verifirmav2/>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Jose Maria Bellido Roche - Alcalde-presidente del Excmo. Ayuntamiento de Córdoba	FECHA	15/03/2020
ID. FIRMA	adela155.ayuncordoba.org	PÁGINA	6/10



**Delegación de Igualdad**

Servicio Presencial de un empleado público

**Delegación de Salud**

No hay Servicio Presencial

**Delegación de Mercados**

No hay Servicio Presencial

**Delegación de Comercio**

No hay Servicio Presencial

**Delegación de Consumo**

No hay Servicio Presencial

**Delegación de Gestión**

Servicio presencial del Coordinador o del Director General

Estadística:

No hay Servicio Presencial

Recursos Internos, Patrimonio y Responsabilidad Patrimonial:

No hay Servicio Presencial

Correos/SSCC:

Servicio Presencial de un empleado público Contratación:

Oficina Atención al Ciudadano

No hay Servicio Presencial

**Delegación de Juventud**

No hay Servicio Presencial

**Delegación de Solidaridad**

No hay Servicio Presencial

**Delegación de Mayores**

No hay Servicio Presencial

**Delegación de Participación Ciudadana**

No hay Servicio Presencial

**Delegación de Infraestructura**

El siguiente personal prestará sus servicios de forma presencial

Un ingeniero agrónomo en las dependencias de Tejavana.

Código Seguro de verificación: Ii48qqa2dXgpzdI8ENKZ+Q==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://adela.ayuncordoba.es/verifirmav2/>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Jose Maria Bellido Roche - Alcalde-presidente del Excmo. Ayuntamiento de Córdoba	FECHA	15/03/2020
ID. FIRMA	adela155.ayuncordoba.org	PÁGINA	7/10



Ii48qqa2dXgpzdI8ENKZ+Q==

- registro de incidencias. Una persona de forma presencial
- administración, dos empleados públicos.
- parques y jardines, 10 empleados públicos
- El personal de mantenimiento de alumbrado público 2 empleados públicos por turno de noche. En el turno de día, un encargado y 3 personas.
- 1 vigilantes en la unidad de parque móvil ocupando los turnos de mañana y tarde.
- En el taller 1 mecánico
- conductores y maquinistas 2 personas.
- En la unidad de mantenimiento de vía pública el 50% del personal.
- En la unidad de mantenimiento de edificios el 50% del personal
- En el departamento de Medioambiente un empleado público.
- En el zoo dos cuidadores de zoológico

## **Delegación de Hacienda y Administración Pública Tesorería Y Contabilidad**

### **El Titular de la Tesorería**

Servicio Presencial de 1 empleado público en Tesorería 1 empleado público en Contabilidad

### **OPEP**

No hay Servicio Presencial

### **Intervención**

Servicio Presencial Interventora General, Montserrat Ruiz Ruiz, Luisa Muñoz Pérez, Ángela Ramírez Carreras e Inmaculada Romero Pérez (pudiendo ser suplidas por otros empleados públicos)

## **Delegación de Recursos Humanos**

- Empleados que trabajarán de forma presencial :

	<b>SERVICIOS BÁSICOS PRESENCIAL</b>
CASTELLANO ROLDAN VICTOR	
<b>SALUD LABORAL</b>	
ALVAREZ FERNANDEZ CARLOS	
FOCHE AGUILERA FRANCISCO	
MOSCOSO SANCHEZ JOSE I. /GARCÍA ALIJO, ROSARIO (SE TURNAN)	
<b>RETRIBUCIONES Y PRESTACIONES</b>	
JIMENEZ DELGADO ANTONIA	

8/10

Código Seguro de verificación: Ii48qqa2dXgpzdI8ENKZ+Q==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://adela.ayuncordoba.es/verifirmav2/>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Jose Maria Bellido Roche - Alcalde-presidente del Excmo. Ayuntamiento de Córdoba	FECHA	15/03/2020
ID. FIRMA	adela155.ayuncordoba.org	PÁGINA	8/10



Ii48qqa2dXgpzdI8ENKZ+Q==



LARA PRIEGO M.TERESA
RASERO PERAL M. ISABEL

## INFORMATICA

Empleados públicos que prestan sus servicios de forma presencial (pudiendo ser suplidas por otros empleados públicos)

- Alfonso Roldán Molina
- Rafael Jurado Nevado
- Antonio Beamuz Morillas
- Francisco Medina Casas
- Daniel Morante López
- Lourdes Fernández Rabanillo
- Manuel Salcines Roldán
- Francisco José Pérez Perez

## IMDECO

**Servicio de Administración**, un empleado público

**Personal de mantenimiento:**

- Se procederá a sus normales tareas de limpieza y mantenimiento de la instalación.
- Se establecen 2 turnos de trabajo (mañana y tarde). El coordinador de las instalaciones procederá a determinar dichos turnos y comunicarlo a los trabajadores. Cada turno estará compuesto por la mitad de los trabajadores de cada grupo/ categoría profesional , con los siguientes horarios:

Oficiales de primera y segunda:

Jornada de mañana de 7:00 a 13:00 (L-V)

Jornada de tarde de 15:00 a 21:00 (L-V)

Operarios:

Jornada de mañana de 6:30 a 11:30 (L-V)

Jornada de tarde de 14:00 a 19:00 (L-V)

Código Seguro de verificación: Ii48qqa2dXgpzdI8ENKZ+Q==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://adela.ayuncordoba.es/verifirmav2/>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Jose Maria Bellido Roche - Alcalde-presidente del Excmo. Ayuntamiento de Córdoba	FECHA	15/03/2020
ID. FIRMA	adela155.ayuncordoba.org	PÁGINA	9/10



Ii48qqa2dXgpzdI8ENKZ+Q==

- **GMU**
- Servicio presencial ((pudiendo ser suplidos por otros empleados públicos)
- Gerente
- Secretario Delegado
- Jefatura del Servicio de Licencias
- Adjunto del Servicio de Planeamiento
- Jefa Servicio de Inspección y Disciplina Urbanística
- Adjunto Servicio de Proyectos
- Jefatura de Servicio de Patrimonio y Contratación
- Jefa Oficina Personal y Recursos
- Jefe Oficina Informática
- Un empleado público de Registro
- Jefatura de Servicio de Economía

### IMGEMA

Los servicios básicos del Instituto Municipal de Gestión Medio Ambiental dispondrá presencialmente de:

- 1 Director Gerente a jornada completa
- 2 empleados públicos a jornada completa
- JARDINERIA: En este departamento se dispondrá de 3 empleados públicos
- MANTENIMIENTO DE ACUATICAS: 2 empleados públicos a jornada parcial : (mantenimiento 2 horas cada días)
- BANCO DE GERMOPLASMA VEGETAL DE ANDALUCIA: 2 empleados públicos a jornada parcial : (cada dos días).
- VIGILANTES: 1 trabajador al día en turnos

**Las Empresas Públicas Municipales aplicarán su Plan de Contingencia**

Código Seguro de verificación: Ii48qqa2dXgpzdI8ENKZ+Q==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://adela.ayuncordoba.es/verifirmav2/>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Jose Maria Bellido Roche - Alcalde-presidente del Excmo. Ayuntamiento de Córdoba	FECHA	15/03/2020
ID. FIRMA	adela155.ayuncordoba.org	PÁGINA	10/10



Ii48qqa2dXgpzdI8ENKZ+Q==